

REPÚBLICA DE COLOMBIA


**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

NOTA IMPORTANTE: Conforme al artículo 201 del C.P.A.C.A, y toda vez que este Juzgado cuenta con recursos técnicos (internet), la presente lista de procesos notificados por anotación en estados, junto con su providencias, se publicarán por medio de mensaje de datos a cada uno de los correos electrónicos suministrados por las partes, adjuntado el archivo de la providencia en formato PDF; así mismo, este estado será publicado simultáneamente el día de hoy para conocimiento del usuario de la Justicia en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-administrativo-de-buenaventura>). A continuación del estado electrónico se anexan los autos a notificar.

ESTADO No. 62

FECHA: 22 DE OCTUBRE DE 2020

RADICADO	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN	FECHA AUTO	CDN
2019-00052	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	ESPERANZA VIVEROS DE PEREA	FOMAG	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA ART 192 CPACA	21/10/2020	EXP ELEC
2019-00054	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	GONZALO ANTONIO ASPRILLA ASPRILLA	FOMAG	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA ART 192 CPACA	21/10/2020	EXP ELEC
2019-00055	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	ELIZABETH BANGUERA VALENCIA	FOMAG	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA ART 192 CPACA	21/10/2020	EXP ELEC
2019-00057	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	PASCUAL VALENCIA PINO	FOMAG	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA ART 192 CPACA	21/10/2020	EXP ELEC
2019-222	ACCIÓN DE GRUPO	ALEXANDRA TORRES VALLEJO Y OTROS	DISTRITO DE BUENAVENTURA- FINDETER Y OTROS	AUTO ACEPTA LLAMADO EN GARANTÍA	21/10/2020	EXP ELEC

2019-222	ACCIÓN DE GRUPO	ALEXANDRA TORRES VALLEJO Y OTROS	DISTRITO DE BUENAVENTURA- FINDETER Y OTROS	AUTO INADMITE LLAMADO EN GARANTÍA	21/10/2020	EXP ELEC
----------	-----------------	-------------------------------------	--	--------------------------------------	------------	----------



GUSTAVO ANDRÉS RESTREPO NARVÁEZ
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, el apoderado la parte demandante interpone recurso de apelación (ítem 27-1 del expdte digitalizado) en contra de la *Sentencia No. 22 del 29 de septiembre de 2020*, (ítem 24 *ibídem*), Sírvase proveer..

Buenaventura D.E, 21 de octubre de 2020



GUSTAVO ANDRÉS RESTREPO NARVÁEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura D.E., 21 de octubre de 2020

Auto de sustanciación No. 415

RADICADO	76109-33-33-003-2019-00052-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE	ESPERANZA VIVEROS DE PEREA
DEMANDADO	-LA NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se procederá al tenor de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a fijar fecha para celebrar audiencia de conciliación.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-FIJAR como fecha para la celebración de la audiencia de conciliación al tenor de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A.C.A., el **DÍA JUEVES 29 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 02:00 DE LA TARDE.**

2.-TENER por reasumido el poder por parte del Dr. OSCAR GERARDO TORRES TRUJILLO en representación de la demandante, de conformidad con el Art. 75 Inc. 8 del C.G.P.

3º.-Se les recuerda a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, so pena de declarar desierto el recurso de apelación interpuesto

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRÓNICO** Nro. **062**, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del

día 22 DE OCTUBRE DE 2020

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica



GUSTAVO ANDRÉS RESTREPO NARVÁEZ
Secretario

MAR

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, el apoderado la parte demandante interpone recurso de apelación (ítem 28-1 del expdte digitalizado) en contra de la *Sentencia No. 23 del 29 de septiembre de 2020*, (ítem 26 *ibídem*), Sírvase proveer..

Buenaventura D.E, 21 de octubre de 2020



GUSTAVO ANDRÉS RESTREPO NARVÁEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura D.E., 21 de octubre de 2020

Auto de sustanciación No. 416

RADICADO	76109-33-33-003-2019-00054-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE	GONZALO ANTONIO ASPRILLA ASPRILLA
DEMANDADO	-LA NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se procederá al tenor de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a fijar fecha para celebrar audiencia de conciliación.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-FIJAR como fecha para la celebración de la audiencia de conciliación al tenor de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A.C.A., el **DÍA JUEVES 29 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 02:00 DE LA TARDE.**

2.-TENER por reasumido el poder por parte del Dr. OSCAR GERARDO TORRES TRUJILLO en representación del demandante, de conformidad con el Art. 75 Inc. 8 del C.G.P.

3º.-Se les recuerda a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, so pena de declarar desierto el recurso de apelación interpuesto

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRÓNICO** Nro. **062**, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del

día 22 DE OCTUBRE DE 2020

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica



GUSTAVO ANDRÉS RESTREPO NARVÁEZ
Secretario

MAR

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, el apoderado la parte demandante interpone recurso de apelación (ítem 28-1 del expdte digitalizado) en contra de la *Sentencia No. 24 del 29 de septiembre de 2020*, (ítem 26 *ibídem*), Sírvase proveer..

Buenaventura D.E, 21 de octubre de 2020



GUSTAVO ANDRÉS RESTREPO NARVÁEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura D.E., 21 de octubre de 2020

Auto de sustanciación No. 417

RADICADO	76109-33-33-003-2019-00055-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE	ELIZABETH BANGUERA VALENCIA
DEMANDADO	-LA NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se procederá al tenor de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a fijar fecha para celebrar audiencia de conciliación.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-FIJAR como fecha para la celebración de la audiencia de conciliación al tenor de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A.C.A., el **DÍA JUEVES 29 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 02:00 DE LA TARDE.**

2.-TENER por reasumido el poder por parte del Dr. OSCAR GERARDO TORRES TRUJILLO en representación de la demandante, de conformidad con el Art. 75 Inc. 8 del C.G.P.

3º.-Se les recuerda a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, so pena de declarar desierto el recurso de apelación interpuesto

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SAN VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRÓNICO Nro.062**, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del

día 22 DE OCTUBRE DE 2020

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica



GUSTAVO ANDRÉS RESTREPO NARVÁEZ
Secretario

MAR

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, el apoderado la parte demandante interpone recurso de apelación (ítem 28-1 del expdte digitalizado) en contra de la *Sentencia No. 25 del 29 de septiembre de 2020, (ítem 26 ibídem)*, Sírvase proveer.

Buenaventura D.E, 21 de octubre de 2020



GUSTAVO ANDRÉS RESTREPO NARVÁEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura D.E., 21 de octubre de 2020

Auto de sustanciación No. 418

RADICADO	76109-33-33-003-2019-00057-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE	PASCUAL VALENCIA PINO
DEMANDADO	-LA NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se procederá al tenor de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a fijar fecha para celebrar audiencia de conciliación.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-FIJAR como fecha para la celebración de la audiencia de conciliación al tenor de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A.C.A., el **DÍA JUEVES 29 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 02:00 DE LA TARDE.**

2.-TENER por reasumido el poder por parte del Dr. OSCAR GERARDO TORRES TRUJILLO en representación del demandante, de conformidad con el Art. 75 Inc. 8 del C.G.P.

3.-Se les recuerda a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, so pena de declarar desierto el recurso de apelación interpuesto

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SAN VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRÓNICO** Nro.062, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del

día 22 DE OCTUBRE DE 2020

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica



GUSTAVO ANDRÉS RESTREPO NARVÁEZ
Secretario

MAR

CONSTANCIA SECRETARIAL, Informo al señor Juez que se encuentra pendiente dar trámite al llamamiento en Garantía realizado por el CONSORCIO MALECOM BUENAVENTURA 2015, a la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZA-CONFIANZA S.A. Sírvase proveer.

Buenaventura D.E, 21 de octubre de 2020



GUSTAVO ANDRÉS RESTREPO NARVÁEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura D.E., 21 de octubre de 2020

Auto Interlocutorio No. 419

RADICADO	76109-33-33-003-2019-00222-00
MEDIO DE CONTROL	GRUPO
DEMANDANTE	ALEXANDRA TORRES VALLEJO Y OTROS
DEMANDADOS	1.-DISTRITO DE BUENAVENTURA 2.-FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL -FINDETER
VINCULADOS	1.-NACION-MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO 2.-DEPARTAMENTO DEL VALLE 3.-CONSORCIO BAHÍA DE LA CRUZ FASE 1 4.-CONSORCIO MALECON BUENAVENTURA 2015
LLAMADO EN GARANTÍA	1-COMPAÑÍA ASEGURADORA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. 2-COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A - SEGUROS CONFIANZA S.A.

Vista la constancia secretarial, el Despacho procederá a pronunciarse sobre la solicitud del llamamiento en Garantía realizado por el CONSORCIO MALECON BUENAVENTURA 2015, a la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A-SEGUROS CONFIANZA S.A., de conformidad con la Póliza de Cumplimiento No. 03 GU-063372 con certificado No. 03 GU110003 (ítem 30-4 llamamiento en garantía) con el fin de que haga parte del presente proceso.

El artículo 225 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, consagra:

(...)“Quien afirme tener derecho legal o contractual de exigir a un tercero la reparación integral del perjuicio que llegare a sufrir, o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia, podrá pedir la citación de aquel, para que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación.

(...)

El escrito de llamamiento deberá contener los siguientes requisitos:

1. El nombre del llamado y el de su representante si aquel no puede comparecer por sí al proceso.
2. La indicación del domicilio del llamado, o en su defecto, de su residencia, y la de su habitación u oficina y los de su representante, según fuere el caso, o la manifestación de que se ignoran, lo último bajo juramento, que se entiende prestado por la sola presentación del escrito.
3. Los hechos en que se basa el llamamiento y los fundamentos de derecho que se invoquen.
4. La dirección de la oficina o habitación donde quien hace el llamamiento y su apoderado recibirán notificaciones personales.(...)”

De lo anterior se puede inferir, que el llamamiento en garantía fue establecido para que en el evento de existir una sentencia condenatoria a cargo de la entidad demandada, sea el tercero llamado en garantía quien asuma la indemnización del perjuicio que llegue a sufrir el llamante con ocasión de dicha providencia, como consecuencia de la existencia del vínculo legal o contractual entre el tercero y el demandado.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el presente llamamiento en garantía cumple los requisitos señalados en la norma citada, y que en el escrito contentivo del mismo, se encuentran adosadas copias de las pólizas, el certificado de existencia y representación legal del llamado, por lo que en consecuencia el mismo será aceptado.

Por lo expuesto, el Juzgado resuelve,

RESUELVE:

- 1.- **ACEPTAR** el llamamiento en garantía efectuado por el CONSORCIO MALECOM BUENAVENTURA 2015, a la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A - SEGUROS CONFIANZA S.A., de conformidad con la Póliza de Cumplimiento No. 03 GU-063372 con certificado No. 03 GU110003 (ítem 30-4 llamamiento en garantía), para que se vincule al proceso, por las razones expuestas en la parte motiva.
- 2.- **NOTIFICAR** personalmente al llamado en garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 del CPACA, a través de la dirección electrónica, para que en el término de QUINCE (15) DÍAS conteste el llamamiento.
- 3.- **RECONOCER** personería al Dr. JORGE SNEYDER JIMÉNEZ VALLEJO identificada con la C.C. 80.023.998, abogado en ejercicio con T.P. No. 143.353 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del CONSORCIO MALECON BUENAVENTURA. en los términos del poder conferido (ítem 30-1 llamamiento en garantía).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAR


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
 JUEZ

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRÓNICO** Nro. **062**, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del

día 22 DE OCTUBRE DE 2020

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica



GUSTAVO ANDRÉS RESTREPO NARVÁEZ
Secretario

MAR

CONSTANCIA SECRETARIAL, Informo al señor Juez que se encuentra pendiente dar trámite al llamamiento en Garantía realizado por el **CONSORCIO BAHÍA DE LA CRUZ FASE 1**, a **MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** Sírvase proveer.

Buenaventura D.E, 21 de octubre de 2020



GUSTAVO ANDRÉS RESTREPO NARVÁEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura D.E., 21 de octubre de 2020

Auto Interlocutorio No. 414

RADICADO	76109-33-33-003-2019-00222-00
MEDIO DE CONTROL	GRUPO
DEMANDANTE	ALEXANDRA TORRES VALLEJO Y OTROS
DEMANDADOS	1.-DISTRITO DE BUENAVENTURA 2.-FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL –FINDETER
VINCULADOS	1.-NACION-MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO 2.-DEPARTAMENTO DEL VALLE 3.-CONSORCIO BAHÍA DE LA CRUZ FASE 1 4.-CONSORCIO MALECOM BUENAVENTURA 2015
LLAMADO EN GARANTÍA	1-COMPAÑÍA ASEGURADORA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. 2-COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZA- CONFIANZA S.A.

Vista la constancia secretarial, el Despacho procederá a pronunciarse sobre la solicitud del llamamiento en Garantía realizado por el **CONSORCIO BAHÍA DE LA CRUZ FASE 1** a la **COMPAÑÍA ASEGURADORA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, de conformidad con la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. NB-100005680 con certificados No. 70581128 (ítem 3 llamamiento en garantía) con el fin de que haga parte del presente proceso.

El artículo 225 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, consagra:

(...)“Quien afirme tener derecho legal o contractual de exigir a un tercero la reparación integral del perjuicio que llegare a sufrir, o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia, podrá pedir la citación de aquel, para que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación.

(...)

El escrito de llamamiento deberá contener los siguientes requisitos:

1. El nombre del llamado y el de su representante si aquel no puede comparecer por sí al proceso.
2. La indicación del domicilio del llamado, o en su defecto, de su residencia, y la de su habitación u oficina y los de su representante, según fuere el caso, o la manifestación de que se ignoran, lo último bajo juramento, que se entiende prestado por la sola presentación del escrito.
3. Los hechos en que se basa el llamamiento y los fundamentos de derecho que se invoquen.
4. La dirección de la oficina o habitación donde quien hace el llamamiento y su apoderado recibirán notificaciones personales.(...)”

Ahora bien, una vez revisados los documentos aportados con el llamamiento en garantía, se avizora que no se allegó el certificado de existencia y representación de la **COMPAÑÍA ASEGURADORA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** ni se indicó la dirección física y electrónica donde pueden ser notificada la aseguradora mencionada.

Por lo anterior, el despacho procederá a inadmitir el llamamiento en Garantía realizado por el **CONSORCIO BAHÍA DE LA CRUZ FASE 1** a la **COMPAÑÍA ASEGURADORA MUNDIAL DE SEGUROS S.A** y conceder el término estipulado en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, para que la mandataria judicial del consorcio en mención, la adecúe conforme a lo expuesto, haciendo la salvedad, que, en caso de no hacerlo dentro de dicho término, se procederá a su rechazo.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

1. INADMITIR el presente llamamiento en Garantía realizado por el **CONSORCIO BAHÍA DE LA CRUZ FASE 1** a la **COMPAÑÍA ASEGURADORA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, a fin de que se subsanen los defectos de que adolece el mismo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. Se le concede para ello un término de **DIEZ (10) DÍAS** so pena de rechazar el llamamiento en garantía tal como lo ordena el numeral 2° del artículo 169 del C.P.A.C.A.

2.- RECONOCER personería a la Dra. **ALLISON ROJAS VÁSQUEZ**, identificada con la C.C. 1.072.645.802, abogada en ejercicio con T.P. No. 215.152 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada del **CONSORCIO BAHÍA DE LA CRUZ FASE 1**, en los términos del poder conferido (ítem 3 llamamiento en garantía).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

MAR

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRÓNICO** Nro.062, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del

día 22 DE OCTUBRE DE 2020

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica



GUSTAVO ANDRÉS RESTREPO NARVÁEZ
Secretario